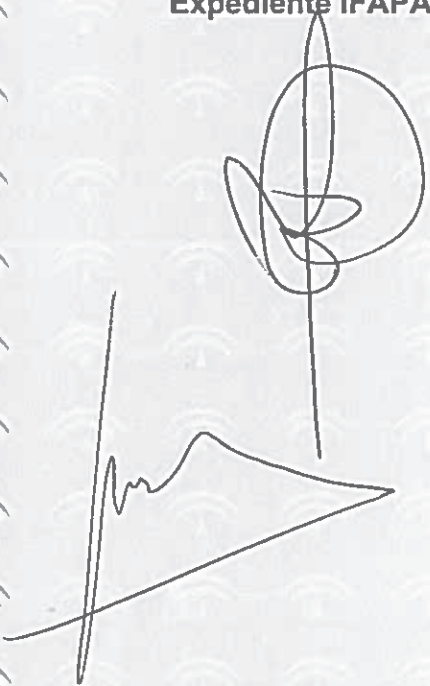


CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD COLECTIVO ALGODONERAS DEL SUR DE ANDALUCÍA, S.L. (COALSA), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE DESARROLLO EXPERIMENTAL TITULADO "MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LA ADAPTACIÓN AGROCLIMÁTICA DE VARIETADES DE ALGODÓN EN ANDALUCÍA", EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Convenio adaptado al Tipo de Título abreviado: Convenio proyecto colaboración sin financiación entidad pública (Informe del Gabinete Jurídico AGPI00063/17 de 10 de mayo de 2017)

Expediente IFAPA 075/2019

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD COLECTIVO ALGODONERAS DEL SUR DE ANDALUCÍA, S.L. (COALSA), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE DESARROLLO EXPERIMENTAL TITULADO "MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LA ADAPTACIÓN AGROCLIMÁTICA DE VARIEDADES DE ALGODÓN EN ANDALUCÍA", EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Expediente IFAPA 075/2019

En Sevilla, a 13 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo José Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

Y de otra parte, el **D. Francisco José Bernal Muñoz**, con en nombre y representación de la entidad **COLECTIVO ALGODONERAS DEL SUR DE ANDALUCÍA, S.L.** (en adelante COALSA), con NIF B91826842, en calidad de Presidente del Consejo de Administración (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según Escritura de Constitución otorgada el 22 de agosto de 2017 por la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Dña. Rosa María Cortina Mallol, con n.º 1.106 de su protocolo), con domicilio en Polígono Las Marismas, n.º 1029, 41740 Lebrija (Sevilla).

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de

la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de desarrollo experimental "Mejora del conocimiento de la adaptación agroclimática de variedades de algodón en Andalucía", tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos "*Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente*".

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, éste "podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria" y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo".

Tercero.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de

investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que COALSA está constituida por las siguientes Sociedades Cooperativas Andaluzas: Las Marismas de Lebrija SCA, Las Palmeras SCA, Productores del Campo SCA, Sociedad Cooperativa Andaluza Ecijana de Servicios Agropecuarios (COESAGRO), Agroquivir SCA y Pinzón SCA.

Y es objetivo de (COALSA) el "*Prestar los servicios necesarios a las explotaciones agrícolas o encaminadas al perfeccionamiento técnico, formación profesional, estudios de experimentación*" (Artículo 4º, Apartado C de sus Estatutos), por lo que entiende necesaria su participación en el presente proyecto de desarrollo experimental "Mejora del conocimiento de la adaptación agroclimática de variedades de algodón en Andalucía".

Quinto.- Que tanto IFAPA como COALSA están interesados en aunar esfuerzos, para desarrollar conjuntamente el proyecto de desarrollo experimental "Mejora del conocimiento de la adaptación agroclimática de variedades de algodón en Andalucía".

Este proyecto forma parte de las actividades de investigación previstas en el proyecto de transferencia de tecnología y cooperación "Red de Experimentación Agraria de Andalucía (RAEA) de Cultivos Herbáceos Extensivos" (código PP.TRA.TRA2019.014), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 28 de marzo de 2019.

Sexto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de desarrollo experimental denominado "Mejora del conocimiento de la adaptación agroclimática de variedades de algodón en Andalucía" por los equipos de investigación del Centro IFAPA de Rancho de la Merced y Las Torres y COALSA, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II y cuyos objetivos son:

- Realización de ensayos de evaluación de adaptabilidad, susceptibilidad a enfermedades criptogámicas foliares, potencial productivo y de calidad de las variedades más cultivadas y de nuevas variedades de Cultivos Industriales (Algodón) en Andalucía.
- Puesta en marcha de Jornadas de transferencia de conocimientos.

Este Convenio está asociado al proyecto de transferencia de tecnología y cooperación denominado "Red de Experimentación Agraria de Andalucía (RAEA) de

Cultivos Herbáceos Extensivos” (código . PP.TRA.TRA2019.014), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 28 de marzo de 2019.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA, se aportará el personal técnico especializado para el diseño y realización técnica necesarios para el desarrollo del proyecto “Mejora del conocimiento de la adaptación agroclimática de variedades de algodón en Andalucía”, Alejandro Castilla Bonete (Centro IFAPA Rancho de la Merced) y Manuel López García (Centro IFAPA Las Torres), ambos con un 6 % de dedicación, que realizarán las actividades de siembra, toma de datos, recolección, realización de informes y publicaciones, así como la impartición de jornadas relacionadas con el proyecto; esta aportación se valora en DIECISEIS MIL MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (16.204,20 €), conforme al Anexo I. La aportación económica del IFAPA está cofinanciación al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Por la entidad, se aportarán 5 expertos técnicos, situados en las localidades de las Cooperativas en las que se realizarán los ensayos (Las Marismas de Lebrija SCA, Las Palmeras SCA, Productores del Campo SCA, Sociedad Cooperativa Andaluza Ecijana de Servicios Agropecuarios (COESAGRO) y Agroquivir SCA.). El porcentaje de dedicación será de un 4%, para cada uno de ellos. Las actividades a desarrollar serán: labores del terreno, aplicaciones de insumos para el desarrollo de los ensayos, así como la contribución a la difusión de Jornada. Esta aportación se valora en QUINCE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (15.204,20 €), conforme al Anexo I.

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del proyecto de transferencia de tecnología y cooperación denominado “Red de Experimentación Agraria de Andalucía (RAEA) de Cultivos Herbáceos Extensivos” al que va asociado, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por el D. Alejandro Castilla Bonete del Área Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA de Rancho de la Merced, siendo D. Carmelo Zambrano Salguero, Representante del Consejo de Administración de COALSA, su contacto habitual de interlocución en la entidad sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

La publicación o comunicación a terceros de los resultados obtenidos, exigirá el consentimiento de las partes.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 50% y de la entidad 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo y debe incluir la referencia a la cofinanciación al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el emblema de la Unión Europea con la denominación completa del fondo, y el lema "Andalucía se mueve con Europa".

El convenio deberá publicarse en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, con un número de cuatro, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación

equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Jefatura de Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología y de la Coordinación de I+D+F; y por parte de la entidad en representación de su Consejo de Administración (Carmelo Zambrano Salguero y Diego Cabello Ruiz). En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

En cuanto al régimen de funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D. Alejandro Castilla Bonete del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA de Rancho de la Merced y, por parte de la entidad a Francisco Martínez Prieto, responsable de COALSA y perteneciente a la Coop. Las Palmeras SCA), que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art.51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA



D. Jerónimo J. Pérez Parra

Por COALSA

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line at the end, representing the signature of D. Francisco José Bernal Muñoz.

D. Francisco José Bernal Muñoz